

SECRETARIA: Señora juez, le informo que el presente proceso se encuentra en el momento procesal para nombrar curador ad-litem. A su despacho para su conocimiento y fines.
Sincelejo, 27 de julio 2023.

KATYA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicación No.: 70-001-41-89-001-2020-00524-00
Demandante: ILSE RAQUEL HERNANDEZ MUÑOZ
Demandado: LUIS EDUARDO BARRIOSNUEVOS FRANCO

De conformidad al anterior informe secretarial y comoquiera que el demandado **LUIS EDUARDO BARRIOSNUEVOS FRANCO** fue debidamente emplazado en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin que concurriera al proceso, es necesario designarle curador Ad-Litem, conforme lo ordena el Art. 108 del CGP.

Como curador se designará a la doctora YUDYS ESTHER CANCHILA ORTEGA, abogada que ejerce habitualmente la profesión, de acuerdo a lo regulado en el numeral 7 del Art. 48 ibídem.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Nómbrase a la doctora YUDYS ESTHER CANCHILA ORTEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.896.851 y T.P 136.580, expedida por el C. S. de la J, como Curador Ad-Litem del demandado **LUIS EDUARDO BARRIOSNUEVOS FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.101.386.416, a quien se le comunicará esta designación a su correo electrónico: yudicayeco@hotmail.com, y asumirá la defensa del ejecutado en el curso de este proceso.

Según lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo se ejerce de forma gratuita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA